

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 817 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 11 DIC 2014

VISTO:

El Memorando N° 2239-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 10 de diciembre de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de Un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Larespampa, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Región Cusco", del Grupo de Gestión Empresarial "Larespampa";

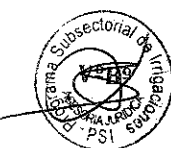
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, con el Memorando N° 466-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO, de fecha 07 de noviembre de 2014, la Oficina de Gestión Zonal Sur-Cusco remite a la Dirección de Gestión del Riego el Informe N° 039-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-SC2, del Especialista en Riego Tecnificado del Subcomponente C2, a través del cual otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de Un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Larespampa, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Región Cusco", al haberse levantado todas las observaciones al mismo;

Que, por el Informe Técnico N° 194-2014-MINAGRI/PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación del Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del referido Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Larespampa, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Región Cusco", con código SNIP 282811; indica

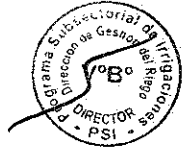


asimismo, que ha revisado el informe referido precedentemente, encontrándolo conforme, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación del citado Expediente Técnico; adjuntando para el efecto, el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 anillado más un CD, Formatos F15 y F17, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, así como el resumen del desagregado presupuesto total del Proyecto, entre otros documentos;

Que, con el Memorando N° 630-2014-MINAGRI-PSI-DGR/OTR, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego solicita la aprobación del mencionado Expediente Técnico, luego de haber evaluado y revisado los documentos contenidos en el informe del Especialista en Gestión de Riego Tecnificado referido en el considerando precedente;



Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego solicita la aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Larespampa, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Región Cusco" con Código SNIP 282811, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Informe N° 217-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-159519-13, y la Resolución de Dirección General N° 068-14-MINAGRI-DGAAA, remitidos por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 363-14-MINAGRI-DGAAA-159519-13, de fecha 20 de febrero de 2014, que aprueban el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto en mención;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-17, Informe de Verificación de Viabilidad, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI; y Resolución Directoral N° 813 -2014- MINAGRI - PSI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la Ejecución del



Resolución Directoral N° 817 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Larespampa, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Región Cusco", con Código SNIP 282811, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 167,269.51 (Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Nueve y 51/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 9.19 hectáreas, e integrada por 24 beneficiarios, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto entre otros documentos por Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los Componentes, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias y Cronograma de Implementación, y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas en el Informe N° 217-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-159519-13, y la Resolución de Dirección General N° 068-14-MINAGRI-DGAAA.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Larespampa", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de Un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Larespampa, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Región Cusco", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Larespampa", a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Cusco, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. CARLOS LINO TORRES MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

